



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Recibido 08/oct/19

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado de Tabasco, para que establezcan cargas tributarias asequibles y proporcionales a la economía de los obligados al pago de estas exigencias.

Villahermosa, Tab.; octubre 08, 2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 22 fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; el que suscribe **Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo**, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, por el que se exhorta a los **Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado de Tabasco**, para que para que establezcan **cargas tributarias asequibles y proporcionales a la economía de los obligados al pago de estas exigencias**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recaudación de impuestos es uno de los ingresos reconocidos para los entes públicos en sus distintos niveles de gobierno; resulta ser trascendental para financiar sus gastos en el sentido de cubrir las necesidades básicas de las administraciones públicas, ya que sin dichos ingresos, su funcionamiento se complica pues no dispondrían de recursos necesarios para sufragar los gastos relacionados a la infraestructura, prestación de servicios públicos como salud, educación, justicia, seguridad y los diversos programas sociales.

La regulación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, les corresponden a los diversos entes públicos, los cuales deberán de aplicarse en forma asequible y proporcional a la economía de los obligados al pago de estas exigencias tributarias.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define al impuesto como: *“El tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago. ...”*.

De la misma manera, la enciclopedia jurídica establece que los impuestos *“son las prestaciones pecuniarias exigidas autoritariamente de los ciudadanos según sus capacidades contributivas por el Estado, las entidades territoriales y ciertos establecimientos públicos, a título definitivo y sin contrapartida identificable, a fin de cubrir las cargas públicas o de intervenir en el dominio económico y social. ...”*.

Es claro que los impuestos son un tributo que se pagan a los entes públicos en su tres niveles de gobierno para soportar sus gastos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas colectivas. La recaudación tributaria es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

El artículo 115 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases de la organización política de México, sobre



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



los principios del respeto al Municipio libre y de la administración de sus bienes, sin intervención de ninguna otra autoridad, debido a que constituiría una amenaza trascendental para las instituciones y para los derechos consagrados a favor de los Municipios. De igual forma, el citado numeral establece en su fracción cuarta que: *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, ...”*.

Vale la pena distinguir que existen diversas modalidades en que los órganos de gobierno en sus tres niveles, obtienen recursos, tales como los impuestos, los derechos, los productos, los aprovechamientos, las participaciones y en el caso de los municipios, las aportaciones federales.

En lo que ha transcurrido de este ejercicio fiscal, han existido quejas constantes por parte de personas físicas, personas jurídicas colectivas, cámaras y agrupaciones diversas que establecen que algunos ayuntamientos están incurriendo en excesos al imponer cargas tributarias elevadas, las cuales en algunos de los casos, en estricta facultad discrecional, establecen cobros que no se encuentran establecidos en



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



tabulador alguno, aplicándose generalmente en franca desproporción y fuera de toda asequibilidad a la economía de los obligados al pago de estas exigencias tributarias.

Nuestro Estado se encuentra en vías de recuperación económica, por lo que no es permisible que se atente en contra de la economía de las personas que habitan en este territorio y se pretenda justificar mediante la imposición de cargas tributarias un supuesto mayor ingreso de recursos a las haciendas municipales, generando un menoscabo en el patrimonio de las y los tabasqueños que pretenden ganarse la vida en forma honesta, coadyuvando en el rescate de la economía de nuestro Estado, no solo con buenas intenciones, sino con una realidad; con independencia de que abonan con su esfuerzo para la gobernanza de esta entidad, pues mientras más fuentes de empleo existan, factores como la incidencia delictiva tenderán aún mas a la baja.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta a los Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado de Tabasco, para que establezcan cargas tributarias asequibles y proporcionales a la economía de los obligados al pago de estas exigencias; así como de conformidad a la normatividad legal en la materia, generen tabuladores oficiales, cumpliendo con los principios de justicia social, de generalidad, de igualdad y de proporcionalidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo para su debida atención.

ATENTAMENTE

DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA